



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 121 –2011-MPC

Cusco, 19 de setiembre de 2011.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de setiembre de 2011, el Dictamen N° 032-2011-COAL/MPC de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales de fecha 15 de setiembre de 2011, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral Sub Regional 025-96-VC-7300 de fecha 06 de agosto de 1996, en su artículo segundo, se otorga a título de cesión en uso a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco una extensión de terreno de 4,389.23 metros cuadrados ubicado en la manzana N-1 entre las avenidas “28 de Julio” y “Velasco Astete” de la Urbanización de Ttio del distrito de Wanchaq de la provincia del Cusco destinado para el uso de las instalaciones del de la Empresa Municipal de Limpieza Pública del Qosqo - LIMPUQO (hoy Servicio de Limpieza Pública - SELIP), cesión que fue inscrita en los Registros Públicos del Cusco signada con la partida registral N° 02056593 asiento 01;

Que, conforme lo establece el literal g) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, es función y atribución exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN (en adelante) el sustentar y aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales de carácter y alcance Nacional, y demás bienes que se encuentren bajo su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 mencionado precedentemente, establece el procedimiento para la solicitud de transferencia entre entidades la misma que deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorgara al predio y además los estudios técnico – legales para la ejecución correspondiente; que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuara, previa opinión técnica de la SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN de acuerdo a sus competencias;

Que, el Artículo 62° del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio estatal que se realiza entre las entidades conformantes del sistema con excepción de las empresas estatales de derecho público; asimismo, el Artículo 64° del mismo cuerpo legal señala que las transferencias de propiedad del estado a favor de los Gobiernos Regionales o gobiernos Locales, podrá ser efectuada a título gratuito, a menos que dichas entidades obtengan algún beneficio económico producto de las transferencias antes señaladas en cuyo caso





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

deberá entregar el 50% del valor del predio al Estado, quedando el 50% restante a favor de los citados Gobiernos;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 145-2011-A/MPC de fecha 22 de junio de 2011, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco solicita a la SBN la transferencia a perpetuidad a favor de la comuna del Cusco de catorce lotes de la Manzana J-1 signados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,23,24,25,26,27 y 28, cada una de ellas con una extensión superficial de 160.00m<sup>2</sup>, con un total de 2,240 m<sup>2</sup> denominado SECTOR 1; asimismo, catorce lotes de la manzana N-1, signados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,23,24,25,26,27 y 28 cada uno con una extensión superficial de 160.00 m<sup>2</sup> con un total de 2, 240 m<sup>2</sup> denominado SECTOR 2, de la URBANIZACION DE INTERES SOCIAL “TTIO” del Distrito de Wanchaq de la Provincia del Cusco, donde actualmente viene funcionando la sede institucional del Servicio de Limpieza Pública del Cusco – SELIP;

Que, conforme lo establece el Artículo 61° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la petición de adjudicación de tierras al estado se aprueba por el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2011, se puso a consideración del Concejo Municipal, el Dictamen N° 032-2011-COAL/MPC de fecha 15 de setiembre de 2011 de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales que recomienda aprobar la solicitud para la transferencia a perpetuidad de catorce lotes de la Manzana J-1 signados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,23,24,25,26,27 y 28, cada una de ellas con una extensión superficial de 160.00m<sup>2</sup>, con un total de 2,240 m<sup>2</sup> denominado SECTOR 1; asimismo, catorce lotes de la manzana N-1, signados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,23,24,25,26,27 y 28 cada uno con una extensión superficial de 160.00 m<sup>2</sup> con un total de 2, 240 m<sup>2</sup> denominado SECTOR 2, de la URBANIZACION DE INTERES SOCIAL “TTIO” del Distrito de Wanchaq de la Provincia del Cusco, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo destino son las instalaciones del Servicio de Limpieza Pública, un Grifo Municipal y Servicio de Equipo Mecánico y servicios conexos;

Por tanto, en aplicación de la facultad prevista el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, con dispensa del trámite de aprobación de Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud para la transferencia a perpetuidad de catorce lotes de la Manzana J-1 signados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,23,24,25,26,27 y 28 con una extensión superficial total de 2,240 m<sup>2</sup> denominado SECTOR 1; asimismo, catorce lotes de la Manzana N-1, signados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,23,24,25,26,27 y 28, con una extensión superficial total de 2,240 m<sup>2</sup> denominado SECTOR 2, ubicado en la URBANIZACION DE INTERES SOCIAL “TTIO”, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo destino es el Servicio de Limpieza Pública, un Grifo Municipal y Servicio de Equipo Mecánico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo, a través de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE